

RESOLUCIÓN **Nº 02087** DE **07 MAR 2023**

Por la cual se da alcance al criterio de territorialidad para el trámite del reparto notarial en el cual participe la Agencia Nacional de Tierras

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, el inciso 2 del artículo 44 de la Ley 1537 de 2012, los numerales 2, 3 y 19 del artículo 11 del Decreto 2723 de 2014, el Decreto 1800 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política, es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, en tanto son inherentes a la finalidad social de este.

Que el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, dispuso originalmente que “[l]os actos de la Nación, los Departamentos, Intendencias, Comisarías y Municipios y, en general, de todos sus organismos administrativos, institutos, empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta, que deban celebrarse por medio de escritura pública, cuando en el círculo de que se trate haya más de una Notaría, se repartirán equitativamente entre las que existan. La Superintendencia de Notariado y Registro reglamentará el procedimiento del reparto, de modo que la Administración no establezca privilegios en favor de ningún Notario. (...) Parágrafo. Los establecimientos bancarios, oficiales y semioficiales, que tengan por objeto principal de sus actividades desarrollar planes de vivienda y negocios de finca raíz, quedan sometidos al régimen de reparto y de sanciones de que tratan los anteriores incisos”.

Que mediante Resolución 1578 del 22 de febrero de 2023 la Superintendencia de Notariado y Registro estableció el procedimiento de reparto notarial de que trata el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, y se reglamenta el trámite especial de reparto de que trata el inciso 2 del artículo 44 de la ley 1537 de 2012.

Que en el parágrafo 2° del artículo 4 y el parágrafo 1° del artículo 6 de la Resolución 1578 del 22 de febrero de 2023, la Superintendencia de Notariado y Registro estableció que las minutas de escrituras públicas que versen sobre inmuebles en el que intervengan las entidades obligadas al reparto notarial, se deberán tramitar *en el lugar de ubicación del inmueble*, y si en el círculo hay más de una notaría, deberá someterse al trámite de reparto notarial.



RESOLUCIÓN

Nº 02087 DE 07 MAR 2023

Por la cual se da alcance al criterio de territorialidad para el trámite del reparto notarial en el cual participe la Agencia Nacional de Tierras

Que la Superintendencia de Notariado y Registro suscribió con la Agencia Nacional de Tierras el Convenio Interadministrativo de Cooperación 570 del 2016, cuyo objeto central es el “[a]unar esfuerzos interinstitucionales, humanos, técnicos, administrativos y logísticos, entre la Agencia Nacional de tierras — AGENCIA y la Superintendencia de Notariado y Registro — SUPERINTENDENCIA con el fin de obtener, disponer e intercambiar la Información requerida para fortalecer y agilizar los procesos misionales tanto de la AGENCIA como de la SUPERINTENDENCIA”.

Que dentro de las actividades tendientes a dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo de Cooperación 570 del 2016 están las de “[f]ortalecer las capacidades de las Entidades participantes del presente convenio mediante el intercambio de información y colaboración respecto de las competencias de cada una de ellas” y “[e]stablecer canales de comunicación y metodologías de trabajo que permitan construir conjuntamente lineamientos y directrices técnicas requeridas para la adecuada prestación de los servicios que competen a las dos entidades.”

Que en el marco de las estrategias trazadas por el Gobierno Nacional en la búsqueda de una paz estable y duradera y la terminación definitiva del conflicto armado, se suscribió un Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto. El citado Acuerdo se desarrolla en seis ejes temáticos concernientes con: i) Reforma Rural Integral; ii) Participación Política: Apertura democrática para construir la paz; iii) Fin del conflicto; iv) Solución al problema de las drogas ilícitas; v) Acuerdo sobre las víctimas del conflicto; y vi) Mecanismos de implementación y verificación del cumplimiento del acuerdo.

Que el numeral 1.1.1 de la Reforma Rural Integral (RRI) establece que "Con el propósito de lograr la democratización del acceso a la tierra, en beneficio de los campesinos y de manera especial las campesinas sin tierra o con tierra insuficiente y de las comunidades rurales más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto (...) el Gobierno Nacional creará un Fondo de Tierras de distribución gratuita" de carácter permanente, que dispondrá de tres (3) millones de hectáreas durante sus primeros 12 años de creación.

Ante la necesidad de crear la base de tres (3) millones de hectáreas para el Fondo Nacional de Tierras para la Reforma Rural Integral, se ha definido como una de las estrategias la "compra directa" de tierras que serán destinadas para el reconocimiento de derechos territoriales de comunidades campesinas, pueblos afrocolombianos e indígenas y cuya materialización depende del rol activo de la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de tierras de la nación y como aquella entidad, al tenor del artículo 31

Código:

MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08

V.02 Fecha: 08 - 08 - 2022

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN **Nº 02087** DE 07 MAR 2023

Por la cual se da alcance al criterio de territorialidad para el trámite del reparto notarial en el cual participe la Agencia Nacional de Tierras

de la Ley 160 de 1994 y del artículo 4 del Decreto 2363 de 2015, que adelanta los procesos de adquisición de tierras.

Que en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación 570 del 2016, ha permitido a la Agencia Nacional de Tierras avanzar en los procesos y procedimientos de formalización y seguridad jurídica de los territorios, donde, la labor de adquisición de predios es fundamental, para el cumplimiento de sus fines y de aquellos contemplados en la reforma rural integral.

Que existe la necesidad de generar alternativas acordes con los principios de eficiencia, eficacia y economía de la Administración Pública, con miras a evitar el desplazamiento a diferentes municipios del país, para perfeccionar aquellos instrumentos públicos contentivos de los diferentes negocios jurídicos relacionados con la reforma rural integral donde se encuentra vinculada la Agencia Nacional de Tierras, acordes con el reparto notarial al que se encuentran sujetos las entidades de derecho público.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Adicionar un párrafo al artículo 4 de la Resolución 1578 del 22 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

*“Parágrafo 4º: En aquellos actos en los que intervenga la Agencia Nacional de Tierras, se llevará a cabo el trámite de reparto notarial dentro del Círculo Notarial de Bogotá D.C., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación 570 del 2016.”*

**ARTÍCULO 2.-** Adicionar un párrafo al artículo 6 de la Resolución 1578 del 22 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

*“Parágrafo 3. En aquellos actos en los que intervenga la Agencia Nacional de Tierras, se llevará a cabo el trámite de reparto notarial dentro del Círculo Notarial de Bogotá D.C., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación 570 del 2016.”*

RESOLUCIÓN **Nº 02087** DE **.07 MAR 2023**

Por la cual se da alcance al criterio de territorialidad para el trámite del reparto notarial en el cual participe la Agencia Nacional de Tierras

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar a la Dirección de Administración Notarial para surtir los trámites de reparto notarial en los que comparezca la Agencia Nacional de Tierras dentro del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 4.-** Copia de la presente resolución se publicará en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, para conocimiento de la ciudadanía en general.

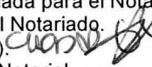
**ARTÍCULO 5.-** Esta resolución regirá a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C a los

**.07 MAR 2023**

  
**ROOSEVELT RODRÍGUEZ RENGIFO**  
Superintendente de Notariado y Registro

**Proyectó:** Dirección de Administración Notarial / Superintendencia Delegada para el Notariado  
**Revisó:** Daniela Andrade Valencia - Superintendente Delegada para el Notariado.  
María José Muñoz Guzmán - Jefe Oficina Asesora Jurídica (e).   
Carlos Enrique Melenje Hurtado - Director de Administración Notarial